

**Tercera.-** Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias que puedan ser necesarias para su mejor aplicación.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico conjuntamente con la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, así como su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

1601648-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

### Ordenanza que prorroga para el 2018 la vigencia de los montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza N° 233-2016/MDSB

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 254-2017/MDSB

San Bartolo, 28 de noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2017, el Informe N° 256-2017-GAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga la vigencia para el 2018 de Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial, fijados por la Ordenanza N°233-2016/MDSB.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, con Ordenanza Municipal N°233-2016/MDSB se Establece Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencimiento

del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial para el 2017, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°482/MML, publicados ambos en el diario Oficial "El Peruano" el 31.Diciembre.2016.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Municipales N°1533/MML y modificada por Ordenanza Municipal N°1833/MML, "Disposiciones Finales: Séptima.- Periodicidad de Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente. Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio, tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto".

Que, con Informe N°.....-2017-GAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria, precisa que de la proyección de los Costos por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto y Vencimiento de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2018, no se reportan variaciones respecto de los aprobados con Ordenanza Municipal N°233-2016/MDSB, recomendando por lo tanto la prórroga de la vigencia de esta última.

De conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNÁNIME, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente.

#### ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2018 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJADOS POR LA ORDENANZA N° 233-2016/MDSB

**Artículo Primero.-** PRORROGAR para el 2018, la vigencia de los montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza N°233-2016/MDSB, ratificada por el acuerdo de Concejo N°482/MML.

**Artículo Segundo.-** FIJAR, en S/. 5.60 (Cinco y 60/100 Nuevos Soles). El monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial; tal como lo establece la Ordenanza Municipal N°233-2016/MDSB, ratificada por Acuerdo de Concejo N°482-MML.

**Artículo Tercero.-** FIJAR, el monto mínimo del Impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2018 en 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER, como fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2018, según sigue:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2018.
- b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas, según sigue:

- Primera Cuota : Hasta el 28 de Febrero de 2018
- Segunda Cuota : Hasta el 31 de Mayo de 2018
- Tercera Cuota : Hasta el 31 de Agosto de 2018
- Cuarta Cuota : Hasta 30 de Noviembre de 2018

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER como fecha de vencimiento mensual del pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2018, el último día hábil de cada uno de los meses del año 2018.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Jefatura de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Bartolo: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1533/MML y Ordenanza 1833/MML.

**Tercera.-** Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase.

JUAN GUEVARA CARAZAS  
Alcalde

1601836-1

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 361 que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-2017-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N° 051-2017-GAT/MDSJL de fecha 21 de diciembre del 2017, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 663-2017-SGPP-GP/MDSJL de fecha 26 de diciembre del 2017, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 529-2017-GAJ/MDSJL de fecha 26 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre prórroga de Ordenanza; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades (LOM), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la LOM señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 361, publicada el 13 de octubre de 2017, en el diario oficial El Peruano, se otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2017, norma cuya vigencia fue prorrogada en virtud de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza precitada, hasta el 30 de noviembre de 2017, a través del Decreto de Alcaldía N° 020-2017-A/MDSJL, publicado el 31 de octubre de 2017; posteriormente, hasta el 30 de diciembre del 2017, a través del Decreto de Alcaldía N° 023-2017-A/MDSJL, publicado el 30 de noviembre de 2017;

Que, mediante los Informes señalados en los vistos se justifica la prórroga de la vigencia de dicha Ordenanza, a fin de lograr un mayor cumplimiento de pago en las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes y/o administrados del distrito; razón por la cual corresponde formalizar la presente propuesta;

Por las consideraciones antes expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la LOM;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 361 que "Otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho", hasta el 31 de enero de 2018.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en el portal institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1602260-1

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## Prorrogan para el Ejercicio 2018 el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 343/MSJM que aprobó el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito

#### ORDENANZA N° 377/MSJM

San Juan de Miraflores, 21 de diciembre del 2017.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 1501-2017-GM-MDSJM, de fecha 18 de diciembre del 2017, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 343/MSJM que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de San Juan de Miraflores, para que sea elevado al Concejo Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia (...), correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa y fiscalizadora (...);

Que, en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 816, Código Tributario, compilado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir